

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE MARZO DE 1949

NUMERO 10.851

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 87 de 4 de marzo de 1949, por el cual se hace un ascenso.
Decretos Nos. 88, 89 y 90 de 7 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 60 y 61 de 14 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1975 de 12 de febrero de 1949, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.
Resueltos Nos. 1977 y 1978 de 12 de febrero de 1949, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se expiden patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento de Previsión Social

Resolución N° 3-A de 25 de enero de 1949, por la cual se da una autorización.

Contrato N° 20 de 2 de marzo de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Cornelio Vega Toral.

Contrato N° 21 de 2 de marzo de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Adolfo García.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 87
(DE 4 DE MARZO DE 1949)
por el cual se hace un ascenso
en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se asciende al Sargento Harold L. Thorpe, al rango de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo de Félix M. Bandini quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 88
(DE 7 DE MARZO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el
Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Mario Núñez, Oficial de 1ª categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Miguel Segovia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días

del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 89
(DE 7 DE MARZO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo
de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Eugenia Vergara, Telefonista de 4ª categoría en la Oficina de Mensabé, en reemplazo de la señorita Josefa Domínguez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 90
(DE 7 DE MARZO DE 1949)
por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al señor Nieves Vázquez, al cargo de Chofer en el trayecto de Las Tablas a Divisa, en reemplazo del señor Ricaurte González, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Epimenides Espino Domínguez, Ayudante de Chofer en el trayecto de Las Tablas a Divisa, en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal No 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

reemplazo de Nieves Vásquez, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 60

(DE 14 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Vicija García, Oficial de 2ª categoría en la Sección 1ª (Administrativa) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de la señora Lourdes de Vega, por el tiempo que dure la licencia concedida a ésta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 61

(DE 14 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Bonifacio Vargas, Chofer de 3ª categoría del Alma-

cén General del Gobierno, en reemplazo de Encarnación Vásquez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GUILLERMO MENDEZ P.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 1976

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1976.—Panamá, 12 de febrero de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Arias, Fábrega y Arias en nombre y representación de la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar S. A. propietaria de la nave Wooster Victory que porta Patente Permanente de Navegación N° 2303-48 ha solicitado que se cancele dicha Patente y se expida en su lugar una nueva Patente en donde haga constar que en vez del servicio de carga que le estaba asignada, se dedicará al servicio de pasajeros, con capacidad para 800 personas 118 tripulantes,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2303-48 de 18 de noviembre de 1948 inscrita al Tomo 138, Folio 545 y Asiento 4424 del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada Wooster Victory.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave será dedicada al servicio de pasajeros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 1977

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1977.—Panamá, febrero 12 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 6 expedida por el Cónsul de Panamá en Filadelfia el 29 de agosto de 1947 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Spring Water".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2967 de 9 de octubre de 1947 y 6869 de 7 de enero de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Spring Water".

Propietario: Tidewater Comercial, Co., Inc.

Domicilio: Maryland, Baltimore.

Representante: Carlos Icaza A.

Tonelaje: neto 3934. Bruto 6886. Letras de Radio H O E O.

Patente Provisional N° 1005-P. Fecha 29 de agosto de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1978

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1978.—Panamá, febrero 12 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 10 expedida por el Cónsul de Panamá en Filadelfia el 24 de noviembre de 1947 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "William N. Page".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 4469 de 7 de abril de 1948 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Ma-

rina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "William N. Page".

Propietario: The Tidewater Comercial Company, Inc.

Domicilio: Maryland, Baltimore, E.U.A.

Representante: Carlos Icaza A.

Tonelaje: Neto 3239. Bruto 5438.15. Letras de Radio H O G R.

Patente Provisional N° 1035-P. Fecha 10 de noviembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 3-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 3-A.—Panamá, 25 de Enero de 1949.

El Dr. Juan Stergin, de nacionalidad griega, residente en la ciudad de Colón ha ofrecido al Gobierno Nacional sus servicios profesionales, como Doctor en Medicina, invocando para ello lo dispuesto en el art. 10 del Decreto Legislativo N° 5 de 6 de Julio de 1945.

Como el referido Dr. Juan Stergin, según se desprende de los documentos presentados con su solicitud, ha comprobado a satisfacción del Ministerio, su idoneidad para ejercer la profesión médica, tal cual consta en el Certificado expedido por la Dirección del Hospital Hipocration de Atenas y por el Centro Sanitario de Euboea.

Visto el concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia sobre el particular y en atención a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 de 6 de Julio de 1945 que faculta al Ministerio para conceder la autorización solicitada.

RESUELVE:

Autorizar al Dr. Juan Stergin, para que practique individualmente la medicina en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, siempre y cuando se comprometa en virtud de contrato celebrado con el Gobierno Nacional a prestar sus servicios profesionales gratuitamente durante dos (2) horas diarias en algunos establecimientos o centros oficiales que indique el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Cornelio Vega Toral, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director del Dispensario Hospital de La Palma, Darién, haciendo también extensivos sus servicios profesionales en Garachiné.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y al "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 10 de Febrero del año en curso, fecha en que vence el firmado por él en 1948 y que lleva el N° 98 de 15 de Marzo; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con (3) tres meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con (3) tres meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de

este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Cornelio Vega Toral.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 2 de Marzo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Adolfo García, nicaragüense en su propio nombre por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Forense Ad-Honorem en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1° de Febrero próximo pasado.

Cuarto: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de darlo por terminado para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso al Contratista con tres meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina, notoria mala conducta o cualquier falta a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que cualquiera de las causales a que se refiere

re este aparte revistan carácter de gravedad, o por enfermedad que impida al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Quinto: En caso de divergencia de opiniones en todo lo referente a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación.

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Adolfo García.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 2 de Marzo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al tomo 37 del Diario del Registro Público el día 26 de Abril de 1948.

As: 5255. Copia del Acta de Remate Verificado en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, el 26 de Noviembre de 1947, por medio del cual se le adjudica definitivamente, en plena propiedad a la Compañía Internacional de Seguros S. A. la mitad de una finca situada en "Pueblo Nuevo". Sabanas de esta ciudad.

As: 5256. Escritura N° 765 de 22 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad anónima denominada Olimpic Oil Lines Panama S. A. confiere Poder General a Constantino Konialidis, vecino de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

As: 5257. Escritura N° 779 de 24 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual José Rodríguez vende a Colombia María Ramírez de Ramsay un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el lugar llamado Altos de Juan Díaz, Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Panamá.

As: 5258. Escritura N° 764 de 22 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad anónima denominada Olimpic Oil Lines Panama S. A. confiere Poder General a Aristotelis Sokrates Onassis vecino de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

As: 5259. Escritura N° 128 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 4748 del Tomo 37 del Diario.

As: 5260. Escritura de Venta de 28 de Noviembre de 1947 otorgada ante O. A. Dovel, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual Los Estados

Unidos de América vende a la Compañía de La Paloma S. A. una nave denominada Mormaclark.

As: 5261. Escritura de Venta de 11 de Diciembre de 1947 otorgada ante Enma L. Machugh, Notario Público en y para el Condado de San Francisco de California, por la cual la Compañía de La Paloma S. A. vende a la Compañía Naviera República S. A. la nave denominada Betelgeuse.

As: 5262. Escritura N° 328 de 30 de Marzo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de la sesión de los accionistas de la sociedad anónima denominada de Lux Dry Cleaners S. A., celebrada el 12 de Marzo de 1948 en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As: 5263. Escritura N° 418 de 23 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una resolución de los Accionistas de la Depp Sea Shipping and Chartering Company Limited y otra de la Junta Directiva de dicha Sociedad.

As: 5264. Escritura N° 419 de 23 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento en que constan Resoluciones de la Junta Directiva y de los Accionistas de la sociedad denominada Viking Corporation por los cuales se eligen Dignatarios y los Directores de dicha Sociedad.

As: 5265. Escritura N° 420 de 23 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento en que consta resoluciones de la Junta Directiva y de los Accionistas de la sociedad denominada Vestfold Corporation, por los cuales se eligen Dignatarios y los Directores de dicha Sociedad.

As: 5266. Oficio N° 222 de 23 de Abril de 1948 del Juzgado 4° del Circuito de Panamá, por medio del cual se solicita a esta Oficina la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Kewairan Hassomal Shahani.

As: 5267. Escritura N° 2369 de 18 de Noviembre de 1947 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un Poder Especial conferido por Elvira Herrera de Foushee a Juan José Moreno.

As: 5268. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7909 de 9 Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Edison Raymondre con domicilio en Calle 24 Este Bis N° 1 de esta ciudad.

As: 5269. Oficio N° 244 de 22 de Abril de 1948 del Juzgado 1° del Circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del Auto Dictado en esa misma fecha en el cual se ordena a esta Oficina que se cancelen las fianzas hipotecarias que pesan sobre tres fincas situadas en este Distrito de propiedad de Atilia Guillermina Lewis de Díaz fianzas éstas que constituyó para asegurar el manejo de los bienes de la interdicta y a favor de Carmen Lewis de Heurtemate.

As: 5270. Escritura N° 1635 de 16 de Agosto de 1941 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Antonio Ezequiel Maestre de una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta vende un lote de terreno a Luz María Vincencini de Tanshend.

As: 5271. Escritura N° 763 de 22 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Mario Galindo y Compañía S. A. declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Michael Bryan quien declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá.

As: 5272. Escritura N° 1134 de 9 de Mayo de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia auténtica del Acta de la Sesión de la Junta General de Accionistas de la Sociedad denominada Compañía de Productos de Arcilla S. A. en castellano y en inglés Clay Products Co., Inc.

As: 5273. Escritura N° 799 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A. vende a Luz América Dávalos Moncayo un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As: 5274. Escritura N° 768 de 14 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Vicente Gómez Balladares vende a María Malek de Zárate una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad y ésta asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As: 5275. Escritura N° 4 de 5 de Enero de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Cirio

de la Victoria y Nieto y otros venden a Faustino Montés una finca de su propiedad ubicada en la Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As: 5276. Escritura N° 796 de 24 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Damon Dinerman & Co., S. A.

As: 5277. Escritura N° 42 de 13 de Enero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación sequestró un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Panamá, declara mejoras sobre el lote de terreno sequestrado, lo vende a Benjamin Bartuano y éste constituye hipoteca y anticresis sobre dicha finca a favor del mencionado Banco.

As: 5278. Escritura N° 730 de 17 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Ricardo A. Miró S. A. y David Herbert Warren celebran un contrato de Cuenta de Crédito con garantía hipotecaria sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As: 5279. Escritura N° 788 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Batet Barrot vende a Faustino Santos Vega un establecimiento comercial de su propiedad situado en la Avenida Central de esta ciudad, asumiendo el activo y pasivo de dicho establecimiento el comprador.

As: 5280. Escritura N° 785 de 24 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Rosa Claramunt de Hernández constituye hipoteca a favor de Pedro Hernández sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As: 5281. Escritura N° 794 de 24 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Miguel Hograd vende a Welvel Coifa Kardonski y otra una nave.

As: 5282. Escritura N° 795 de 24 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Peicher y Kardonski confiere Poder Especial a Jacobo Gueller.

As: 2883. Escritura N° 430 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual José Antonio Molino vende a Myrtle Dolores Shirley y otra un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, Sabanas de esta ciudad.

As: 5284. Escritura de 19 de Marzo de 1948 otorgada ante David E. Grant Notario Público en Nueva York, por la cual la Pax Steamship Company S. A. Constituye hipoteca naval a favor de Hellenic Bank Trust Company sobre la nave denominada "Dioni".

Humberto Echeverry V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Calles y Muelles
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos.

LICITACION

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en la siguiente licitación:

Para la confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas) y corbatas para el Cuerpo de Policía Nacional, 12 de Abril de 1949 a las 10 a. m.

Los interesados podrán recibir el pliego de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.
Panamá, 14 de Marzo de 1949.

I. 6470
(Única publicación)

AVISO

Licitación para el suministro de 7.290 pares de calzado para la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que hasta las diez (10) en punto de la mañana del día veintitrés (23) de marzo del presente año, se recibirán las propuestas cerradas para el suministro de calzado para la Policía Nacional.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 23 de Febrero de 1949.

AVISO

El día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 a.m., se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la venta de un globo de terreno de seis (6) hectáreas de superficie situado en la isla de "El Encanto", Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a.m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Humberto Ballestas.

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Panamá, 16 de Marzo de 1949.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 223 de Marzo 12 de 1949, otorgada ante el Notario Público número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 189, Folio 293, Asiento 46.159, ha sido disuelta la sociedad denominada Nostra, Inc.

Panamá, Marzo 19 de 1949.

L. 19.179

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 216 de Marzo 11 de 1949, otorgada ante el Notario Público número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 189, Folio 291, Asiento 46.159, ha sido disuelta la sociedad denominada Bonitas, Inc.

Panamá, Marzo 19 de 1949.

L. 19.180

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El susrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente.

EMPLAZA:

A Rosa Olivia Izaguirre, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural de la República de Nicaragua y cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Ernesto Chávez Olivares.

Se advierte a la demandada, Rosa Olivia Izaguirre, que si dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece, el tribunal le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el artículo 472 del Código Judicial.

David, 9 de marzo de 1949.

-El Juez,

A. CANDANEDO.
G. Morrison.
Srio. ad-int.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al señor Tomás Calderón Morales, panameño, con cédula de identidad número 47-41106, soltero, trigueño, mecánico, con residencia en la Avenida "A" N° 44 altos, hijo de Tomás Calderón y Onofre Morales, por el término de 30 días, más la distancia, para que concurra al tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha interpuesto el señor Luis Alberto Silva, el lesionado. Se ha tomado esta determinación en vista de lo dispuesto en la providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve.—En vista de que el señor Tomás Calderón Morales, sindicado en este negocio, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria y presentar las pruebas de descargo, y en vista también de que la Policía Nacional no ha dado con su paradero, y habiendo pasado ya un tiempo prudencial, desde que se inició la sumaria, este Ministerio, decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del C. Judicial.

Por lo tanto se emplaza por el término de (30) treinta días más la distancia, para que el mencionado Calderón Morales, concurra al Despacho a rendir una indagatoria, advirtiéndole que si no se presenta, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, el proceso de las presentes sumarias.—Cúmplase.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañeda P."

Se le advierte al emplazado Calderón Morales, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 de C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las 9 de la mañana del día 23 de febrero de 1949, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

P. - L. Castañeda P.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Oscar Estacio Munzón o Monzón, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Oscar Estacio Munzón o Monzón, de generales desconocidas, por el delito de "lesiones personales", que tipifica el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Munzón o Monzón que si dentro del término estipulado no compareciere al Tri-

bunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, llama y emplaza a Agustín Martínez (a) "Negro", varón, de 25 años de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-5822, carpintero, con residencia en la Calle 25 Este N° 6, cuarto 7, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito. Panamá, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Rano Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes, la Sentencia condenatoria, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, el día veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por medio de la cual, condenó a Agustín Martínez (a) "Negro", a sufrir la pena de reclusión.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.—(Fdos.) El Juez Quinto del Circuito, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C.—José Félix Henríquez, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Agustín Martínez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana, del día veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

NORBERTO A. REINA.

L. H. Martínez,
Secretario Ad-int.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez Tercero Municipal, de Colón, por el presente emplaza a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Fernanda Peña de Barrios, a quien se le ha seguido juicio oral con los trámites de reo ausente, fue procesada por este Tribunal el diecisiete de Febrero del año próximo pasado como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto cometido en perjuicio de Santiago Berrio.

Se tuvo en cuenta para su enjuiciamiento la comprobación del cuerpo del delito, el hallazgo de la cosa hurtada en poder de la acusada, quien no pudo probar que el perdedor se la ha entregado a guardar como dice ella en su indagatoria, y lo confesado por la misma acusada al manifestar que si estuvo en compañía del denunciante en uno de los cuartos del Hotel Astor, la fecha en que tuvo lugar el hurto del reloj de pulso marca "Aster".

Como complemento de esas pruebas existe su rebeldía, la que constituye un indicio grave en su contra. (Art. 2343 C. Judicial).

Todos estos elementos incriminativos forman, a juicio del Tribunal, la plena prueba que la ley procedimental requiere para condenar; y de la misma manera opina el señor Agente del Ministerio Público al solicitar el mínimo de la pena señalada por el Art. 250 de la pena sustantiva.

El encargado de la Defensa Lic. Darío González está en completo acuerdo con la solicitud anterior, quien después de pronunciarse en contra de la actitud asumida por el Defensor anterior, Sr. José A. Reina, por haber éste renunciado el cargo de defensor sin motivo justificado, renuncia que no proceda de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2015 del C. Judicial (véase el alegato en el acta de audiencia), dijo: —refiriéndose al proceso— que "evidentemente el señor Agente del Ministerio Público había enfocado la posición de la enjuiciada con verdadero acierto; que había leído una por una las páginas del expediente y no encontró asidero en él para pedir una sentencia absolutoria".

El único camino a seguir, pues, es el recomendado por las partes, imponiéndosele a la acusada el mínimo de la pena señalada por la disposición invocada, ya que a fs. 36 consta que ésta no registra antecedentes penales, y que por otra parte el objeto, hurtado, o sea el reloj de pulso marca "Aster" fue recuperado y entregado al perdedor.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Hurto" a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, y la CONDENA a la pena principal de un mes de reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales, con derecho a que se le compute como parte cumplida los días que sufrió como detención preventiva, o sea del 6 al 9 de Enero del año próximo pasado (1948).

Por tratarse de reo ausente, ordénase la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Art. 2345 y 2349 del C. Judicial).

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 350 del C. Penal, y 2153, 2156, 2157 y 2219 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Hormechea G. (fdo.) Juan B. Acosta, Srio".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo George o Jack Gibbson, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que el procesado George o Jack Gibbson aún no se ha presentado a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de hurto se decreta con el nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srio."

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Henry Williams, panameño, de 26 años de edad, carpintero, soltero, sin cédula de identidad personal y de este vecindario y de George o Jack Gibbson, de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de Hurto, y mantiene la detención decretada contra los dos por el señor Personero Municipal.

Que provea el enjuiciado Henry Williams los medios de su defensa.

Reitérese la orden de captura contra el enjuiciado George o Jack Gibbson.

La fecha para la celebración de la audiencia pública será señalada en fecha oportuna.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. Juan B. A. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se regular a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)